



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de noviembre de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Francisco Quintana, en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "EL CONSEJO") y por la otra parte la Asociación de Profesionales de la Seguridad de la Provincia de Buenos Aires - Asociación Civil (APSEPBA), (en adelante "LA ASOCIACIÓN"), representada en este acto por el Lic. Fabián Oscar Bongiovanni, DNI 17.951.924, en su carácter de presidente con domicilio legal en Avenida Rivadavia N° 221, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO. - Teniendo en cuenta que EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes; y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA ASOCIACIÓN, realizarán actividades de mutuo interés, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y con perspectiva en el fortalecimiento de las áreas educativas, científicas, culturales y sociales.

SEGUNDA. ALCANCE. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de actividades que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.



CUARTA. EROGACIÓN. - Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, y estarán sujetas a disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA. ENLACES OFICIALES. - Las partes nombrarán como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte de EL CONSEJO al Consejero Dr. Alberto Biglieri. Por parte de LA ASOCIACIÓN al Lic. Fabián Oscar Bongiovanni. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer la conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. - El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.- La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de EL CONSEJO y de LA ASOCIACIÓN, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como del uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LA ASOCIACIÓN y de EL CONSEJO, deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente.

OCTAVA. MODIFICACIONES. - No podrán efectuarse modificaciones a este acuerdo, como así cambios que afecten los Protocolos y todo instrumento relacionado, sin previo aviso y consentimiento escrito por las partes. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. - Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de este deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. - Las partes se comprometen a resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los eventuales desacuerdos que puedan surgir en la planificación y ejecución de las actividades, sometiéndose, en el supuesto de continuar la controversia, a una instancia de mediación. A todo evento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en los indicados al inicio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.



DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN. - Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La renuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectaran las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de (2) dos años. Su renovación se considerará en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que LAS PARTES acuerden su rescisión.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2023.

**Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CABA**
Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana

**Por LA ASOCIACIÓN DE
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
Sr. Presidente, Lic. Fabian Bongiovanni



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

